

ción de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165,500 al 193. entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 10 del corriente mes de diciembre, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 121 al 168, ambos inclusive, sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 2 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—5.366.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de septiembre de 1960 por la que se fija el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria, que permite establecer un régimen de incompatibilidades en las disciplinas de las distintas Licenciaturas,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta de Facultad de la Universidad de Madrid, ha dispuesto que el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas) de la expresada Universidad será el siguiente:

1.º En cada uno de los cinco grupos de la Licenciatura en Ciencias Químicas, las disciplinas del segundo curso son incompatibles con todas las del cuarto y quinto, y las disciplinas del tercero con todas y cada una de las del quinto curso.

2.º Entre las asignaturas de un curso y las del curso posterior se establecerán, para su examen y aprobación, las relaciones siguientes:

a) La Ampliación de Matemáticas y la Física (Mecánica y Termología) precederán a la Física (Electricidad y Óptica), y la Química Inorgánica, a la Química Analítica.

b) La Física (Electricidad y Óptica) precederá a la Química Física, Ingeniería Química y Física-Química matemática. La Química Analítica, a la Química Física, Ampliación de Química Inorgánica y Bioquímica. La Química Orgánica, a la Bioquímica.

c) La Química Física precederá a la Ampliación de Química Física, a Estructura atómico-molecular y a Mecanismos de las reacciones orgánicas. La Ingeniería Química, a la Química Industrial y Proyectos y a la Metalurgia. La Ampliación de Química Inorgánica a la Ampliación de Química Analítica. La Física-Química matemática, a la Ampliación de Química Física. El Dibujo Industrial, a Química Industrial y Proyectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte con el Arzobispado de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de aquella localidad.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Arzobispado

de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte con el Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Madrid-Alcalá la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Madrid-Alcalá la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte con el Patronato «San José», de La Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo «Alfonso II».*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del